



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2020-00088341-UNC-ME#FAMAF

VISTO

El Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC).

La Ordenanza OHCS-2018-11-E-UNC-REC conteniendo el Reglamento Electoral de la UNC.

La Ordenanza CD FAMAF N° 08/2015 que establece el funcionamiento de las Comisiones Asesoras de Facultad.

El Decreto PEN N° 260/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE) que declaró la emergencia sanitaria a nivel de todo el país como consecuencia de la pandemia provocada por el coronavirus COVID-19.

El Decreto PEN N° 297/2020 (DECNU-2020-297-APN-PTE) que ordenó el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” a fin de combatir el COVID-19, y sus subsecuentes prórrogas.

La Resolución RHCS-2020-181-E-UNC-REC que suspendió el cronograma previsto para el año 2020 para la elección de consejeros/as y consiliarios/as docentes, nodocentes, egresados/as y estudiantiles en razón de la emergencia sanitaria imperante a causa del COVID-19 y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 5°, inciso b), de la Ordenanza CD FAMAF N° 08/2015 establece que en la elección de representantes estudiantiles de las Comisiones Asesoras intervendrá la misma Junta Electoral que para la elección de consejeros/as estudiantiles.

Que el Artículo 5°, inciso a) de la norma citada ut supra determina que los/as representantes estudiantiles de las Comisiones Asesoras serán elegidos/as el segundo jueves de septiembre de cada año.

Que el Artículo 5°, inciso j) de la misma norma fija en un (1) año el período del mandato de dichos/as representantes estudiantiles.

Que la declaración por parte del Poder Ejecutivo de la Nación (PEN) de la emergencia sanitaria y el posterior aislamiento social, preventivo y obligatorio, con el propósito de contener la expansión del coronavirus COVID-19, forzó a un drástico cambio de esquema en la forma de trabajo de toda la UNC, incluida la FAMAF, no pudiendo continuarse con muchas de las actividades normales, entre las que se destacan aquellas que requieren la reunión o circulación de personas en un mismo lugar

y tiempo.

Que los comicios, en cualquier de sus formas, se encuentran claramente enmarcados dentro de los eventos que concitan la reunión o circulación de personas en un mismo lugar y tiempo, no siendo posible su realización en tanto dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio en la modalidad actualmente vigente.

Que no existe otra previsión normativa para la celebración de elecciones válidas que no sea la presencial en el respectivo acto comicial.

Que consciente de lo expuesto, la UNC suspendió el cronograma electoral previsto para el año en curso.

Que corresponde por tanto suspender la elección de representantes estudiantiles de las Comisiones Asesoras de la FAMAFA fin de que se determine una nueva fecha una vez establecido un nuevo cronograma electoral para la UNC y sus Facultades;

Por ello,

EL VICEDECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

“ad referéndum” del CONSEJO DIRECTIVO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Suspender la elección de representantes estudiantiles de las Comisiones Asesoras de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación (FAMAFA) de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), para el período 2020-2021, y el resto de los pasos electorales vinculados a aquella, en consonancia con lo determinado por la Resolución RHCS-2020-181-E-UNC-REC.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la FAMAFA fijará una nueva fecha para la elección de representantes estudiantiles de las Comisiones Asesoras, período 2020-2021, una vez que las autoridades pertinentes de la UNC hayan hecho lo propio para la elección 2020 de consejeros/as y consiliarios/as de los claustros docente, estudiantil, nodocente y de egresados/as; procurando mantener la coordinación con las directivas que de ello emanen.

ARTÍCULO 3º: Extender el período del mandato actualmente vigente de los/as representantes estudiantiles de las Comisiones Asesoras hasta que pueda celebrarse un nuevo comicio y asuman los/as representantes elegidos en el mismo.

ARTÍCULO 4º: Elévese al Consejo Directivo, notifíquese, publíquese y archívese

